

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administracion, calle de la Compañia, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administracion.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tanago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 6 tomamos las siguientes noticias:

—Por el ministerio de Hacienda y precedido de un largo preámbulo, se publica en la Gaceta de hoy el siguiente real decreto sobre excepcion de la venta de los huertos anejos á las casas rectorales de los párrocos:

Tomando en consideracion lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia y el muy reverendo nuncio de Su Santidad,

Mengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo el concepto de huerto y campo anejo á las casas rectorales, ya sea conocido con este nombre ó con el de iglesario, manso ú otro, se considera exceptuada y escluida de la venta, conforme al art. 6.º del convenio otorgado con la Santa Sede en 25 de agosto de 1859, la finca que haya venido disfrutando y poseyendo gratuitamente el párroco para su comodidad y recreo y para las necesidades de su casa, aunque no esté materialmente unida á esta.

Art. 2.º Queda por lo tanto escluido de la excepcion lo que constituya ó haya constituido un conjunto ó colectividad de bienes que forme ó haya formado la renta del párroco, de la parroquia ó de la iglesia.

Art. 3.º Cuando el párroco no tenga casa, no dejará sin embargo de conservarse el huerto, si existe la finca que haya poseido en tal concepto con las condiciones marcadas en el art. 1.º

Art. 4.º No será tampoco obstáculo para la conservacion de la finca, el que por cruzarla algun camino ó por otra causa análoga aparezca dividida en mas de un trozo la que se reclame, si su estension y el importe de sus productos dan á conocer que se ha considerado como una regalía del párroco y no como base ó fundamento de su renta. Si sobre la estension hubiese dudas, se fijará con imparcial criterio, procurando que no exceda de una y media ó dos hectáreas, teniendo en cuenta las condiciones del terreno y las circunstancias especiales de la localidad.

Art. 5.º Los diócesanos y los gobernadores, previo el reconocimiento pericial que crean oportuno, separarán al punto la finca que deba ser exceptuada, remitiendo sin demora los expedientes

al gobierno para la resolucion que proceda. Mientras los expedientes se instruyen y terminan, se respetarán las fincas á que se refieren. Los demás bienes que deban quedar fuera de la excepcion serán comprendidos en un inventario adicional, que se formará al mismo tiempo con arreglo al artículo 15 del real decreto de 21 de agosto de 1860, para que se permuten y vendan.

Art. 6.º Los gobernadores, de acuerdo con los diócesanos, obrarán con la mayor actividad y con la mejor armonía para no perjudicar á la Iglesia ni al Estado. Los expedientes, con todas las justificaciones que sean necesarias para probar la naturaleza y origen de la finca y la posesion en que ha estado el párroco de disfrutarla gratuitamente, se instruirán de oficio, sin causar á los párrocos gasto ni gravamen alguno.

Art. 7.º El gobierno dictará las disposiciones necesarias para la pronta y fácil ejecucion de cuanto queda dispuesto, procurando que se reuñan de una vez todas las excepciones de los pueblos de cada diócesis que correspondan á una misma provincia.

Dado en Palacio á cuatro de enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

—Por el ministerio de la Guerra se ha expedido una real orden mandando proceder al alistamiento de 450 hombres de infantería y 50 de la artillería á pié con destino al ejército de Puerto-Rico.

Al mismo tiempo se dictan reglas á los directores generales de infantería y caballería para llevar á efecto lo que se dispone. Entre las prescripciones se encuentran las siguientes que son las principales:

Se conceden hasta dos años de rebaja á todos los alistados á quienes les queden por servir á lo menos otros cuatro, que es el plazo mas corto con que pueden alistarse ó reengancharse.

El alistamiento se llevará á cabo bajo estas bases con arreglo á las instrucciones generales circuladas por real orden de 14 de setiembre de 1864, en que se determina la manera de proceder á los alistamientos extraordinarios y las ventajas y derechos que á cada uno corresponden.

Se explorará en primer lugar la voluntad de los individuos procedentes del reemplazo de 1865 que se encuentren en provinciales y han de tener

ingreso en el ejército activo el día 15 del actual. Conocido el resultado de este alistamiento el director general de infantería hará la distribucion del resto de su contingente entre los cuerpos del arma, y procurará conocer á la mayor brevedad el número que pudiera resultar sorteaable, á fin de cubrirlo con el exceso de voluntarios que existan en los demás cuerpos.

El mismo director de infantería designará un sargento primero y tres segundos de los que reúnan á su antigüedad las mas sobresalientes condiciones entre los que aspiren al pase en su empleo, ó á falta de estos de los de la clase inferior inmediata que lo soliciten con ascenso, para distribuir entre las expediciones mas numerosas en que se verifique el trasporte directo á su destino. Para suplir accidentalmente á las demás clases de tropa se habilitarán cabos provisionales entre los alistados que reúnan circunstancias mas á propósito.

Las operaciones del alistamiento han de tener lugar en los cueros antes del 5 de febrero próximo, en que deberán emprender inmediatamente la marcha á los depósitos de bandera que se designan.

Los cupos de los cuerpos que guarnecen los distritos de Cataluña, Aragón é islas Baleares ingresarán en el depósito de Barcelona; los de Valencia en Alicante; los de Castilla la Vieja, Navarra y Provincias Vascongadas en el de Santander; los de Castilla la Nueva en Madrid; los de Andalucía y Estremadura en Cádiz; los de Granada en Málaga, y los de Galicia en la Coruña, saliendo todos en primera oportunidad para Cádiz, donde embarcarán para Puerto-Rico.

Los capitanes generales nombrarán oficiales é individuos de tropa que se hagan cargo de los contingentes de provinciales y los de los cuerpos de sus distritos, pudiendo disponer con el primer objeto de los empleados en los depósitos de bandera donde los hubiere.

A medida que se vayan reuniendo en Cádiz embarcarán para su destino en las primeras expediciones de los buques-correos, á cargo de los oficiales que se encuentren en aquel punto con este objeto ó de los que regresen á las Antillas, que se detendrán, si necesario fuese, por el gobernador de la plaza con el fin indicado.

CORREO DE PROVINCIAS.

CADIZ 5.—El vapor-correo de la Habana que acaba de llegar trae 16 pasajeros en las cámaras y 110 soldados licenciados.

A la fecha de su salida de la Habana no ocurría novedad y el estado sanitario era satisfactorio.

El motivo del retraso del buque correo han sido los fuertes temporales de mar que han experimentado en la travesía y grandes vientos contrarios.

—El día 1.º hubo un gran alboroto en la plaza de toros de Cádiz por no haber satisfecho á los aficionados el que llamaron toro del aguardiente, y que se lidió por las mañanas en los días de funcion, como preliminar de la corrida. Los concurrentes empezaron á arrojar á la presidencia, ocupada por un teniente alcalde, piedras, ladrillos y cuantos objetos encontraban á mano, resultando herido un municipal que estaba de servicio en el palco.

Los municipales que estaban en el circo, tuvieron que hacer uso de los sables para defenderse de los alborotadores que les arrojaban una lluvia de piedras, palos, etc. Al poco tiempo entró en la plaza mas fuerza municipal y un piquete de la Guardia civil, á fin de restablecer el orden, como así sucedió.

Segun parece, además del municipal herido, retularon algunos por parte de los promovedores del desorden.

Los dueños del vapor Tornado han declarado estar prontos á presentar sus respectivas defensas ante el tribunal del departamento de Cádiz. El señor Retortillo se ha hecho cargo de la defensa de los interesados en el buque, y el señor Bedmar de la de los aprehensores.

VALENCIA.—Tras el gran movimiento de exportacion que se determinó durante la recoleccion del cacahuate en Valencia, ha venido una época de completa paralización y falta de demanda, y ha bajado el precio á sus límites ordinarios. Ya preveíamos, dice un periódico de Valencia, este resultado en medio del movimiento á que dieron lugar las muchas demandas de este fruto que se hacian de Marsella, y no han contribuido poco á paralizar este comercio las malas condiciones del fruto que se ha remesado en la mayor parte de los casos.

tenencia á la Administracion. Cuando el Juez ó Tribunal no decretase la inhibicion en virtud de la declinatoria, el Ministerio fiscal lo advertirá así al Gobernador, pasándole uénta relación de las actuaciones y copia literal del pedimento de declinatoria.

Art. 57.º El Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio.

Art. 58.º Del Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera, mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision de S. M., so pena de nulidad de cuanto despues se actuare.

Art. 59.º En seguida avisará el requerido el recibo del exhorto al Gobernador y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres dias á lo más, y por igual término á cada una de las partes.

Art. 60.º Citadas estas inmediatamente y el Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente.

Art. 61.º Cuando un Juez ó Tribunal de primera instancia dicte este auto, si las partes ó el Ministerio fiscal apelaren de él, se suscitara el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recaere no será susceptible de ulterior recurso. Tampoco lo será el que se dictare en la segunda ó tercera instancia cuando el Gobernador suscitase en ellas la contienda de competencia por no haberla deducido en las anteriores.

Art. 62.º El requerido que se hubiere declarado incompetente por sentencia firme, remitirá los autos dentro de segundo dia al Gobernador, haciendo poner al Escribano actuatio en un libro destinado á este objeto un sucinto extracto de ellos y certificacion de su remesa.

Art. 63.º Cuando el requerido se declare competente por sentencia firme, exhortará inmediatamente al Gobernador para que deje espedita su jurisdiccion, ó de lo contrario tenga por formada la competencia. En el exhorto se insertarán los dictámenes deducidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo.

Art. 64.º El Gobernador, oido el Consejo provincial, dirigirá den-

Art. 38.º Pasados sesenta dias desde aquel en que principie á correr el plazo señalado para cada expediente sin haberse concedido ó negado la autorizacion, el Ministro de Gracia y Justicia comunicará las órdenes oportunas para que los Tribunales puedan continuar las actuaciones.

Art. 39.º Cuando fuere hallado in fraganti el reo, y tambien cuando su delito sea de los que califica de graves el Código penal, podrá desde luego proceder á su prision ó arresto el Juez, conforme á derecho y bajo su responsabilidad; pero dentro de las veinticuatro horas siguientes á cualquiera de estas dos diligencias, deberá pedir al Gobernador, para continuar la causa, la indispensable autorizacion, guardándose acerca de ella lo prescrito en las antecedentes disposiciones.

Art. 40.º Si no fuere relativo al ejercicio de funciones administrativas el delito cometido por las personas á que se refieren los artículos anteriores, procederá libremente el Juez á todo lo que en justicia haya lugar; pero al dirigir inmediatamente contra ellas el procedimiento, dará sin suspenderlo el correspondiente aviso al Gobernador, manifestándole el hecho, é indicándole los fundamentos en que se apoye para no considerarlo como relativo al ejercicio de dichas funciones.

Art. 41.º Se procederá con arreglo al artículo anterior cuando el Juez considere innecesaria la autorizacion, porque el delito sea de los que pueden perseguirse sin necesidad de este requisito segun lo dispuesto en el núm. 8.º del art. 10 de la ley.

Art. 42.º El Gobernador en los casos á que se refieren los dos artículos anteriores, oido el Consejo provincial, manifestará al Juez, dentro de diez dias, que queda enterado; si juzga acertada la calificacion hecha por este, remitiendo al Presidente del Consejo de Estado en los ocho dias siguientes una copia del expediente. Si para resolver sobre el particular creyese preciso el Gobernador que el Juez aclare ó amplie en todo ó en parte su comunicacion, se lo manifestará en el término de diez dias, practicando en bto igual lo que queda prevenido, despues que recibiese la aclaracion ó ampliacion pedida.

Art. 43.º Si el Gobernador creyere que el caso exige su autorizacion, requerirá al Juez por medio de una comunicacion razonada para que con suspension de todo procedimiento llene esta formalidad.

Art. 44.º El Juez, oido el Promotor fiscal, proveerá sobre ello y consultará siempre el auto con remision de los originales á la Audiencia.

FERNANDO POO.—El gobernador de Fernando Poo participa con fecha 29 de noviembre último que no ocurría novedad en el territorio de su mando, y que el estado sanitario de la isla continúa siendo satisfactorio.

CARTAGENA.—El viernes por la tarde entró en el puerto de Cartagena, procedente de Málaga, el monitor de los Estados Unidos de N. América nombrado *Miantonomoh*, de porte de 800 cañones, 4 cañones y 180 tripulantes, al mando del capitán de fragata J. C. Beaumont.

También entró de la misma procedencia el vapor de guerra, de igual nación, *Augusta*, de porte de 1,500 toneladas, 400 caballos, 180 tripulantes y 10 cañones, al mando del Sr. A. Murray.

CATALUÑA.—Los ingenieros industriales residentes en Barcelona han organizado una sociedad que puede ser útil para el porvenir de esta clase y para el adelantamiento de la industria. La espresada asociación ha comenzado por publicar un *Boletín* consagrado al doble objeto que hemos espresado.

SEVILLA.—A pesar de haber procedido las autoridades de Sevilla a recoger cuantas navajas se encuentren en poder de la gente del pueblo, no por eso han disminuido los incidentes desagradables que tienen escandalizada a aquella población. En los últimos periódicos que recibimos de la espresada localidad hallamos noticia de haber ocurrido dos riñas, de las que resultaron un muerto y tres heridos; también fueron heridas dos mujeres por sus respectivos amantes, quedando una de ellas con pocas esperanzas de vida.

ALICANTE.—Tenemos entendido, dice un diario de esta ciudad, que entre los marinos que componen la tripulación de la fragata *Resolucion*, llegada últimamente a Cartagena, hay alguno natural de esta ciudad. Y como es posible, que después de recibir los obsequios que está dispensando a nuestros bravos marinos la capital del departamento, se traslade aquí el que en esta ciudad tenga familia y afecciones, para descansar de la ruda campaña que han sostenido nuestras naves, se nos ocurre preguntar: Cuando en todas partes se les ha recibido con tales muestras de cariño, ¿no tendrá Alicante una demostración de afecto para los valientes vencedores del Callao?

CORREO ESTRANJERO.

TURQUÍA.—El gobierno otomano ha tomado providencias para impedir una sublevación en las provincias de Thesalia y Epiro, sabedor de que se trabajaba para que estallara pronto. Ampliando las noticias comunicadas por el telégrafo, dice un despacho de Constantinopla del 2 de este mes. Los insurrectos candiotas han sido derrotados cerca de Phenus. Seis mil voluntarios griegos e italianos que combatían con ellos en los distritos de Selinos y de Kissamos se han cometido. El buque de guerra *Ismail* ha llevado a Cons-

tantinopla 8,000 fusiles y trofeos entregados por los peisanos.

—El periódico *La Turquía* continúa negando la invasión de los griegos en Thesalia, diciendo que solo han entrado en aquella provincia ocho ó diez bandoleros perseguidos por los gendarmes griegos.

GRECIA.—El *Nord* publica dos documentos que le han enviado de Grecia.

El primero es un mensaje de los candiotas al rey de Prusia, fechado el 22 de noviembre, firmado por veintinueve representantes de la asamblea de Sidonia que solicitan la protección del rey de Prusia para la anexión de la isla de Candia á Grecia.

El segundo documento es una carta del cónsul anglo-americano al comité de Candiotas de Atenas, en cuyo documento se muestra la mayor indignación por los malos tratamientos de los turcos respecto á los candiotas.

—De Atenas dicen con fecha 27 de diciembre, que los turcos habían atacado dos veces á los insurrectos de Thesalia en las montañas de Agrafa, siendo rechazados hasta las alturas de Novropól.

—De Atenas anuncian con fecha del 30 de diciembre la composición del nuevo ministerio en esta forma:

- Presidente del Consejo y ministro del Interior, Cannuduros.
Ministro de la Guerra, Botzaris.
Negocios extranjeros, Carlos Tricupi.
Hacienda, Kehaya.
Justicia, Christopulos.
Marina, Lombardo.

ITALIA.—La *Gaceta de Italia* asegura que el ministro de la Guerra ha retirado su dimisión.

La *Gaceta* dice además que las negociaciones con Roma continúan siguiendo una marcha favorable.

—El periódico ministerial italiano *La Opinione* niega que sea cierta la noticia de que se hayan suspendido las negociaciones entre los gobiernos italiano y pontificio y la de que el Sr. Tonello haya manifestado pensamiento de abandonar á Roma antes de terminar su misión.

RUSIA.—No es cierta la noticia dada por la *Independencia belga* de que el emperador de Rusia iba á publicar un ukase para la incorporación definitiva de Polonia al imperio ruso. Nada justifica hasta ahora, dice la *France*, la autenticidad de tal noticia.

IRLANDA.—Las noticias que llegan de Irlanda no son nada tranquilizadoras. Constantemente están desembarcando regimientos ingleses para vigilar las costas y el interior. Se teme una invasión fantasma, y se cree que el misterioso personaje que viene dirigiendo desde hace tiempo á los rebeldes ha logrado burlar la vigilancia de sus carceleros, y está en Irlanda dispuesto á ponerse al frente apenas se dispáren los primeros tiros.

Dícese que las autoridades han descubierto depósitos de armas en distintos puntos, pero á estas

horas no han podido coger el hilo; de modo que la alarma aumenta, sin que haya medio de disiparla, á pesar del lujo de fuerza que se despliega y de los duros escarmentados ejecutados.

INGLATERRA.—El asunto del día en Inglaterra es el de la llegada al puerto de Cowes, en la isla de Wgit, de las tres faluas ó yachts americanos que se hicieron á la vela de Nueva-York en la mañana del día 11 de diciembre para disputar entre ellos el premio de velocidad ó rapidez en su marcha, premio que consiste en la suma de 90,000 duros, levantados por medio de suscripciones y de apuestas. Los tres buques competidores eran el *Henriete*, el *Vesta* y el *Fleetwing*, cada uno de 200 toneladas aproximadamente y tripulados con veinticuatro hombres, caminando á pura vela, pues ninguno de ellos es de vapor.

Al perder de vista las costas de América, los yachts rivales tomaron la dirección náutica que á sus respectivos capitanes pareció la más conveniente, y al cabo de trece días de trabajos y peligrosísima navegación, los animosos competidores anclaban en Cowes, habiendo el *Henriete*, á cuyo bordo venia su dueño, Sr. Bennet, célebre periodista de Nueva-York, precedido en algunas horas á sus compañeros de viaje.

El *Fleetwing*, al octavo día de navegación, tuvo la desgracia de que un golpe de mar barriese de sobre su cubierta seis de la tripulación, que no pudieron ser salvados á pesar de cuantos esfuerzos se hicieron al efecto.

Estos tres buques de vela han hecho la navegación en el tiempo que emplean los mas poderosos vapores en atravesar el Atlántico, y sus comandantes y pasajeros son actualmente objeto de las mas demostrativos obsequios por parte de las sociedades de marinos aficionados que abundan en Inglaterra.

—Las correspondencias de Londres dicen que en los círculos políticos y financieros de aquella capital habían producido excelente efecto las palabras pacíficas pronunciadas por el emperador Napoleón el día 1.º de año.

—El numerario sigue afluyendo á la plaza de Londres. En los últimos días del mes pasado han llegado varios buques que han traído metales preciosos por valor de 38 millones de reales.

CANDIA.—Las noticias sobre la insurrección de Candia continúan siendo contradictorias. Mientras que las que publicamos ayer procedentes de Constantinopla daban por completamente vencida la insurrección, las que llegan hoy de Atenas dan cuenta de nuevos combates en aquella isla y de que reina gran agitación en Epiro.

AUSTRIA.—El *Wanderer* anuncia que reina gran fermentación en Bulgaria, y que ya ha corrido allí sangre. El obispo de Ternovo ha sido fusilado hace pocos días. Los musulmanes han asaltado un convento cerca de Sistow, camino á orillas del Danubio, entre Nipópolis y Rustschuk; los

monjes, aunque sorprendidos, opusieron vigorosa resistencia, habiendo allí una verdadera carnicería.

—La salud de la emperatriz Carlota va mejorando.

Se espera en Miramar á la madre política de la emperatriz, la archiduquesa Sofía, y al archiduque Luis Víctor.

MÉJICO.—El general Ortega ha vuelto á entrar en Méjico el 18 de diciembre. Creíase que operaría de concierto con los generales Cortina y Canales, sin atacar á Escobedo.

—El ministro de la Guerra en Francia, según dice el *Moniteur*, ha recibido por el correo de Inglaterra noticias de Méjico del 29 de noviembre, y un telegrama de 1.º de diciembre, anunciando el próximo regreso del emperador Maximiliano á su capital. Al espadirse este último despacho, el repique de las campanas anunciaba esta noticia á los habitantes de Méjico.

La revista quincenal sobre las operaciones militares ofrece escaso interés, no teniendo otro objeto los movimientos del ejército francés que el de preparar su reembarco y mantener á distancia á las partidas que tratan de inquietar la marcha de las tropas francesas.

RIO DE LA PLATA.—Las últimas noticias del teatro de la guerra en el Paraguay dicen que había llegado al campamento de los aliados el general brasileño marqués de Caxias, y que las operaciones debían de empezar de nuevo antes de enero. En Montevideo se decía que el presidente Florez volvería con refuerzos al teatro de la guerra para tomar parte en ella.

ALEMANIA.—El partido enemigo de Prusia en el reino de Hannover se muestra dispuesto á elegir para representante en el parlamento de la confederación del Norte al Sr. Munchausen, presidente que era del ministerio del rey Jorge.

PRUSIA.—La suma votada por las Cámaras prusianas para recompensas nacionales se repartirá del modo siguiente: el señor Bismark tomará 400,000 thalers, el general Roon 300,000 y los demás generales comprendidos en el proyecto de ley 200,000 cada uno.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Berlin 5.—Muchos de los gobiernos federales se han adherido á la resolución de Prusia para convocar el Parlamento de la Alemania del Norte para el 15 de febrero próximo.

El rey de Prusia se trasladará en breve á Kiel para escoger en toda la bahía un sitio á propósito destinado á construir un puerto militar.

Bucharest 4.—El ministerio ha presentado su dimisión é inmediatamente le ha sido aceptada.

Paris 4.—En la mañana del 2 se hizo sentir en Argelia un horroroso terremoto. La ciudad de Blidah ha sufrido grandes estragos.

Las aldeas Chiffa, El Affroni, El Kin-Ben-Itasmi y Nouza-ville han sido destruidas completamente.

Art. 45. Si la resolución de la Audiencia fuere en el sentido de no ser necesaria la autorización, elevará el Juez dentro de los seis días siguientes á la devolución de los autos, copia testimoniada de los mismos, con la espresión de motivos correspondiente, al Presidente del Consejo de Estado, poniéndolo en conocimiento del Ministro de Gracia y Justicia á los efectos oportunos, y dando aviso al Gobernador, el cual por su parte elevará en la misma forma y dentro de tercero día el espediente original, dando aviso al Ministerio de que dependa el empleado ó corporación contra el cual se hubiere procedido.

Art. 46. El Consejo de Estado consultará lo que estime en el preciso término de treinta y un días, remitiendo la consulta original á la Presidencia del Consejo de Ministros y copias literales de la misma al Ministerio de que dependa el acusado y al de Gracia y Justicia.

Art. 47. Si los Ministerios de que habla el artículo anterior estuviesen conformes con la resolución consultada, lo manifestarán al Presidente del Consejo de Ministros. En caso de que no hubiese conformidad de parte de dichos Ministerios ó de cualquiera de ellos, se propondrá la resolución al Consejo de Ministros.

Art. 48. La resolución se comunicará en la forma establecida por el art. 37 de este reglamento en los veintidós días siguientes al de la fecha de la consulta del Consejo de Estado. De esta resolución se dará traslado por los Ministerios respectivos al Gobernador y al Juez en los ocho días posteriores á aquel en que se hubiese comunicado.

Art. 49. Todos los términos señalados en los artículos que preceden desde el 30 inclusive, son fatales é improrrogables.

Art. 50. Las resoluciones del Gobierno negando la autorización y declarando ser innecesaria, se publicarán motivadas en la *Gaceta*.

Art. 51. Para los efectos del núm. 8.º, art. 10 de la ley, en cuanto declara que no es necesaria la autorización previa para perseguir los delitos que se cometan en cualquier operación electoral, se entenderán por operaciones electorales la formación, rectificación y publicación de las listas de electores, la presidencia de las mesas electorales y todos aquellos actos en que, con arreglo á las leyes que rijan para las elecciones de Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Ayuntamientos, deban intervenir los funcionarios públicos por razón de su oficio.

Art. 25. Corresponde al Rey, en uso de las prerogativas constitucionales, decidir las competencias de jurisdicción y atribuciones

que ocurran entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales.

Art. 53. En las cuestiones de atribución y de jurisdicción que se originen entre estas Autoridades, solo los Gobernadores de provincia podrán promover contienda de competencia. Únicamente la suscitara para reclamar los negocios cuyo conocimiento corresponda en virtud de disposición espresa, á los mismos Gobernadores, á las Autoridades que de ellos dependan en sus respectivas provincias, ó á la Administración pública en general.

Las partes interesadas podrán deducir ante la Autoridad administrativa las declinatorias que creyeren convenientes.

Art. 54. Los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia:

1.º En los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

2.º En los pleitos de comercio durante la primera instancia y en los juicios que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz.

3.º En los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

4.º Por no haber precedido la autorización correspondiente para perseguir en juicio á los empleados en concepto de tales.

5.º Por falta de la que deben conceder los mismos Gobernadores cuando se trate de pleitos en que litiguen los pueblos ó establecimientos públicos.

Sin embargo, en los dos casos precedentes quedará espedito á los interesados el recurso de nulidad á que pueda dar margen la omisión de dichas formalidades.

Art. 55. Así los Jueces y Tribunales, oido el Ministerio fiscal, ó á escitación de éste, como los Gobernadores, oidos los Consejos provinciales, se declararán incompetentes, aunque no intervenga reclamación de Autoridad estrana, siempre que se someta á su decision al negocio cuyo conocimiento no les pertenezca.

Art. 56. El Ministerio fiscal, así en la jurisdicción ordinaria como en las especiales, y en todos los grados de cada una de ellas, interpondrá de oficio declinatoria ante el Juez ó Tribunal respectivo siempre que estime que el conocimiento del negocio litigioso per-

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 8 DE ENERO.

Tenemos sumo gusto en dar cabida al siguiente artículo del joven escritor don José Cuyás y Prat, con cuya colaboración ilustrada podemos de hoy mas contar.

La circunstancia de haber visitado recientemente el Sr. Cuyás la renombrada fábrica de tejidos de la Cavada le ha inspirado la idea que se propone desarrollar sobre la situación y porvenir de la industria en nuestro país.

Hé aquí el artículo á que aludimos.

Nuestra industria.

Diferentes veces se ha encarecido la necesidad por algunos acreditados órganos de la prensa de traer á la arena literaria los asuntos concernientes á nuestra industria, ora fuese por conocer el estado en que se encuentra, como por la precision de estudiarla en sus diversas y continuadas fases. Todo lo que tiende á enriquecer un país y á prestarle importancia y desarrollo en sus relaciones exteriores debe ser siempre preferente objeto de meditacion y estudio por parte de sus hombres pensadores, aun cuando las circunstancias por que pase dificulten muchas veces el espinoso camino que hay que recorrer. Nada mas laudable para el talento ni mas lisonjero para el génio que poderse emplear con fruto, cuando á su digna y eficaz iniciativa se aseguran brillantes resultados.

No es esto decir, sin embargo, que se carezca en España de publicaciones muy notables, cuyo tema principal se relacione con mas ó menos eficacia al conocimiento verdadero de la ciencia que nos ocupa. Así en la corte como en la populosa capital de Cataluña y en algunas otras de nuestras ciudades importantes salen á luz periódicos ilustrados, siempre razonados en sus conceptos, siempre elocuentes en su lenguaje, que tratan esta materia con un criterio elevado sin duda, pero falto ciertas veces de aquella entereza extraordinaria que debe preceder á los grandes argumentos.

De ahí se origina la causa primordial sin duda de que este orden de publicaciones, tengan generalmente una existencia efímera y nunca asegurada. La clase proletaria, la que vive de la industria y el trabajo y á cuyos centros deben con preferencia dirigirse estos escritos, permanece lejos de ellos acaso por igual motivo, y así vemos postergarse las mas provechosas creaciones en aras de esa inexplicable apatía que lo esteriliza todo. Periódicos concienzudos, periódicos ya antiguos existen en Inglaterra y Francia, cuya larga peregrinacion ha sido una lucha constante contra los defectos que estorbaran el progreso creciente de su industria y una defensa tan continuada como ardorosa en pró de sus vitales intereses. Solo de esta manera se comprende la popularidad de tales diarios creados con el fin de ilustrar á las masas productoras, escitando en su corazon el amor al arte, fuente inagotable de perfeccion y de adelanto. Desde el infimo obrero hasta al mas encopetado fabricante preguntables en qué grado de cultura se encuentra su industria, y os responderán de fijo con un absoluto y estudiado convencimiento. Entre los talleres de sus fábricas, y en el atril del maestro lo mismo que en los bancos de los operarios, vése el periódico que se dedica á los intereses de la especialidad que profesan, llegando á considerarlo como un útil necesario para robustecer sus cavilaciones, como una herramienta indispensable á su trabajo. Prueba de este aserto es la perfeccion que se nota en los

citados países en el comun ramo de la industria en sus distintas relaciones.

En España, por desgracia, y hablando en tésis general, los productos de sus aplicaciones industriales son mas bien conocidos de los extranjeros que de nosotros mismos. Los periódicos puramente de interés industrial que ven la luz pública en París, Londres y Bruselas, se han ocupado varias veces de la situación en que se halla nuestra industria nacional, y, haciendo un verdadero paralelo con la suya respectiva, no han dejado de consagrarla en muchísimas ocasiones las mas justas y lisonjeras frases, digno galardón que la ciencia reclama donde quiera que demuestre la aplicacion de sus afanes.

Ya en las grandes Esposiciones internacionales que han tenido lugar durante estos últimos años hemos visto figurar los productos españoles en una escala muy brillante, dada la nulidad que se les atribuía, y llevarse sus espositores las mas honoríficas menciones en honra suya propia y en gloria de su país. Ah! la industria española, preciso es confesarlo, no está tan atrasada como algunas almas cándidas la pretenden presentar. Por efecto de las fluctuaciones en que viene luchando desde hace largo tiempo y con motivo de los sacudimientos que sin cesar ha recibido, está hoy bastante abatida por desgracia, pero le falta muchísimo todavía para vislumbrarla en tan completa decadencia que perdamos las esperanzas de verla recobrar muy pronto su vida y esplendor. Esa crisis porfiada que tan profundos daños la ha hecho sentir no ha tomado, á buen seguro, asiento solo en nuestro país. Los sucesos, de la Europa contemporánea la han agitado por do quiera sin descanso, y el mal se ha traslucido en todas partes.

Después de una horrorosa tempestad los elementos destructores que la han secundado con su fuerza recobran su tranquilidad y su hermosura: el cémit se reviste de sus galas y la naturaleza toda sonríe placentera y orgullosa. Esperemos que se verifique este risueño cambio en el continente europeo para felicidad de los que en sus centros fluctuamos. No son felices los pueblos en que su industria no esté al nivel de sus aspiraciones, puesto que, recibiendo del individuo su forma y su belleza, le presenta ante los hombres con una indeleble marca de cultura y, ostentándose con su brillo, comunica sin descanso nuevos resplandores á su inspiracion.

Dichosas las naciones en que ese célico destello, siempre precursor de ventura y de bonanza, alumbrá placentero con su inmenso poderío!!! Digan lo que quieran los menos crédulos en el adelanto de nuestra industria; pero es lo cierto que sus productos son estimados en toda la península y bien recibidos en el extranjero. Para robustecerla mas y mas en su grandeza solo nos falta despejar de nuestra imaginacion esas viejas preocupaciones, hijas seguramente de equivocadas inteligencias, que hacen considerar á algunos todavía como mas útil y provechoso lo no fabricado en el país, y habremos dado un gran paso en el porvenir de este importantísimo ramo de riqueza.

Estamos felizmente en una nueva era. La España regenerada del siglo diez y nueve levanta muy alto el estandarte de su recto criterio en cuya sombra majestuosa se trasluce en creciente claridad el astro precursor de su gloriosa historia.

JOSÉ CUYÁS Y PRAT.

Acercá de la reforma arancelaria proyectada para la isla de Puerto-Rico, reforma tan bien recibida como lo merece su importancia, nos suministra nuestro aprecia-

ble colega *La Epoca* algunos datos cuyo conocimiento creemos de bastante interés. El proyecto que se refiere á los artículos de alimentacion se compone de 36 partidas, divididas en caldos, carnes, especias, frutas, granos y semillas, pesca y grasas, hortalizas, harinas y otros víveres, en vez de las 210 que se cuentan en el arancel antiguo, todavía vigente en aquella isla.

Este arancel establece los tipos de aduados siguientes: procedencias nacionales en bandera nacional 6 3/4 y 7 por 100; en bandera extranjera 12, 15 y 33 por 100; procedencia extranjera en bandera nacional 16, 17 1/4, 20, 21 1/4 y 35 por 100; en bandera extranjera 23, 23 1/2, 29, 29 1/2 y 43 1/2 por 100. El arancel en proyecto solo determina para procedencias nacionales en bandera nacional 7 y 9 por 100; en bandera extranjera 14 á 18 por 100; y para procedencias extranjeras 18 y 22 por 100 en bandera nacional, y 26 y 30 por 100 en bandera extranjera, siendo los últimos números en cada clase para los víveres de lujo ó que no son de primera necesidad.

Resultan beneficiados en este proyecto los aceites clarificados, la ginebra, el vinagre importado en pipas, y la cerveza de Escocia. En cambio, los licores finos, el vinagre en garrafones y algunas clases de vinos, resultan recargados mas ó menos, segun su calidad ó precio.

En el ramo de carnes, el jamon de los Estados- Unidos, tasajo de Buenos-Aires y otros puntos y los embuchados ordinarios, como tambien cierta clase muy inferior que se importa de Hamburgo, quedan beneficiados en el proyecto, y recargadas las demás carnes como artículo de lujo y de esclusivo consumo de las personas acomodadas, mientras que el antiguo arancel afora por igual todas esas clases.

En el de frutas se han reducido á siete grupos los veinte y cinco á que ascienden los del arancel, quedando favorecidas tambien las ordinarias y aun algunas de elevado precio.

Entre los granos y semillas, la avena y las habichuelas resultan recargadas; pero favorecidos los garbanzos y el arroz, particularmente una variedad de este de inferior calidad que suele ir de Calcuta, Visayas ó Zambales, propio para las dotaciones de las fincas y familias pobres.

Tambien se favorecen las especias y la pesca, si bien en esta se conservan precios altos para los arenques y el salmon. Lo mismo se previene en el ramo de hortalizas, harinas y otros víveres. De estos, las galletas finas y otros artículos de su género quedan recargados, al paso que se benefician la galleta ordinaria, la harina de centeno, de maiz y otros.

En una correspondencia de Canarias, que remiten á nuestro apreciable colega *La Andaluca*, se dan las siguientes noticias sobre movimiento de buques de guerra, que ne carecen de interés y que trascribimos á continuacion.

Dicen así:

«Ayer (28) llegó á esta la fragata blindada *Tetuan*: está haciendo carbon, aguada y repuesto de víveres: se dice que marchará mañana para el Pacifico, pero los oficiales aseguran que ignoran su destino, pues el comandante no puede abrir los pliegos cerrados que ha recibido del Gobierno hasta unas cuantas millas de ésta. Se esperan 40 buques de alto bordo franceses que van á Méjico á recoger al ejército de ocupacion. Entretanto que se notan estos movimientos militares, Prusia nos envia la fragata de guerra *Niobe* con una comision científica que ha recorrido á Tenerife subiéndola al *Pico*, á pesar de las nieves, y corriendo muchos peligros.

GACETILLAS.

Pronósticos.—En los cinco primeros dias del año, segun el *Almanaque meteorológico*, las provincias del Norte de España y Castilla tendrán grandes frios y nevadas de consideracion; las de Galicia lluvias abundantes; pero las de Andalucía y toda la costa del Mediterráneo tendrán dias serenos, aunque muy frios; posteriormente sucederá que las provincias antedichas, en union del resto de España, gozarán del 5 al 10, dias de buen tiempo, hasta que sobre el 11 al 12 comiencen grandes lluvias en todo el litoral del Mediterráneo y Andalucía, y dias templados en el resto de la Península, que despues vendrán acompañados de lluvias hasta el 20. Despues continuarán estas lluvias con grandes frios en el Norte de España y tambien en Andalucía, porque las corrientes frias de los polos hallarán la atmósfera muy sobrecargada de vapores de los vientos de los dias precedentes de las costas marítimas; de manera que la segunda mitad de enero parece será muy lluviosa en toda la Península, aunque los dos ó tres dias últimos serán bastante templados y de buen tiempo.

La América.—La importancia de la revista que con este título se publica en la corte, se comprenderá fácilmente sabiendo que los diez tomos correspondientes á los diez primeros años de su existencia contienen 601 artículos de política, 329 de administracion, 44 biografías, 254 artículos de historia, 76 de ciencias y artes, 55 de industria y comercio, 76 de enseñanza, 225 de crítica literaria, 19 de necrología, 86 de filosofía y legislación, 12 de agricultura, 8 de estudios de viajes, 1 de historia natural, 341 novelas y artículos recreativos, 429 poesías y 280 revistas y artículos de actualidad. Todos ó casi todos los nombres mas ilustres en los diferentes ramos del saber que cuenta España en estos tiempos, han sido colaboradores de esta importantísima publicacion.

Datos curiosos.—El afán de perfeccionamiento de los fusiles que parece dominar á todas las naciones, da gran oportunidad á los siguientes recuerdos:

En la correspondencia entre Luis XVI y María Antonieta, por los años de 1777 á 1792, tomo primero, página 123, se lee:

«Se presentó al rey Luis XVI un fusil que podia disparar doce tiros á la vez, y despues de admirar la invencion, prohibió que se fabricasen armas tan mortíferas.»

Debe notarse que en todos tiempos ha procurado el hombre buscar los medios mas poderosos de destruir su especie. El caballero Martino Poli de Lucques inventó un fuego griego, ó mejor dicho, descubrió el de los antiguos. Se lo hizo conocer al Rey Luis XV, que no quiso se hiciese uso de él, y concedió una pension al tal caballero, con la espresa condicion de que no habia de revelar el secreto de su invento.

Otro caballero llamado Poli, propuso á Luis XIV una máquina de guerra tan extraordinaria y terrible, que despues de haberla experimentado, el rey lo hizo caballero de San Miguel y le concedió una pension, bajo la condicion de que habia de inutilizar su invento y no descubrirlo á nadie. El caballero guardó religiosamente el secreto.

Un americano propuso á Napoleon I un cañon abamico. Por medio de un mecanismo muy ingenioso lanzaba tal cantidad de balas que podia segar un batallon como un campo de espigas. Napoleon lo rechazó diciéndole: «con ese invento se haria imposible la guerra.»

Indirecta.
En charlar entretenido,
con desesperante calma
á un hombre nada flemático
cierto barbero afeitaba.
Muy cargado el parroquiano
con la figaresca cháchara,
«deje usted, dijo con sorna,
porque así no hacemos nada;
pues mientras me afeitó un lado
del otro crece la barba.»

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.
Vapor inglés Fitz William, de 208 ts., capitán Mr. Pearson, de Oporto en lastre.
BUQUES DESPACHADOS.
Vapor Capricho, de 80 ts., cap. D. R. Cerqueira, para Sevilla y escalas con 550 sacos harina y otros efectos.
Quechamarín Angelita, de 29 ts., cap. D. D. Blanco, para Castropol y Rivedo con centeno, azúcar, aguardiente y otros efectos.
Bergantín Basilla, de 107 ts., cap. D. L. Zuluega, para Puerto Rico con 1,037 barriles mayores y 300 sacos harina.

CAMBIOS DE HOY.
Londres á 90 dhs. 50 y 49-95.

SANTANDER.
IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA,
á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable,
calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferrocarril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 8 de Noviembre de 1866.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

Correspondencia con el ferrocarril del Norte.

Clases.	Estaciones.	Tren n.º 1.		Tren n.º 5.		Tren n.º 4.		Tren n.º 2.		Tren n.º 3.	
		Ll.	S.								
1.ª	Santander	8 45	5 45	8 45	5 45	12 11	11 52	12 11	11 52	12 11	11 52
2.ª	Boo	8 57	5 59	8 57	5 59	12 21	12 02	12 21	12 02	12 21	12 02
3.ª	Guarazo	9 4	6 4	9 4	6 4	12 31	12 12	12 31	12 12	12 31	12 12
4.ª	Renedo	9 20	6 20	9 20	6 20	12 41	12 22	12 41	12 22	12 41	12 22
5.ª	Torrevegas	9 41	6 41	9 41	6 41	12 51	12 32	12 51	12 32	12 51	12 32
6.ª	Las Caldas	9 57	6 57	9 57	6 57	1 01	1 42	1 01	1 42	1 01	1 42
7.ª	Los Corrales	10 11	7 11	10 11	7 11	1 11	1 52	1 11	1 52	1 11	1 52
8.ª	Las Práguas	10 29	7 29	10 29	7 29	1 21	2 02	1 21	2 02	1 21	2 02
9.ª	Santa Cruz	10 37	7 37	10 37	7 37	1 31	2 12	1 31	2 12	1 31	2 12
10.ª	Portolin	10 46	7 46	10 46	7 46	1 41	2 22	1 41	2 22	1 41	2 22
11.ª	Barceña	10 58	7 58	10 58	7 58	1 51	2 32	1 51	2 32	1 51	2 32
12.ª	Montabiz	11 00	8 00	11 00	8 00	2 01	2 42	2 01	2 42	2 01	2 42
13.ª	Alar	12 28	9 28	12 28	9 28	2 11	2 52	2 11	2 52	2 11	2 52
14.ª	Maye	12 41	9 41	12 41	9 41	2 21	3 02	2 21	3 02	2 21	3 02
15.ª	Aguilar	12 51	9 51	12 51	9 51	2 31	3 12	2 31	3 12	2 31	3 12
16.ª	Quintanilla	1 01	10 01	1 01	10 01	2 41	3 22	2 41	3 22	2 41	3 22
17.ª	Mataporquera	1 11	10 11	1 11	10 11	2 51	3 32	2 51	3 32	2 51	3 32
18.ª	Pozal	1 21	10 21	1 21	10 21	3 01	3 42	3 01	3 42	3 01	3 42
19.ª	Reinosa	1 31	10 31	1 31	10 31	3 11	3 52	3 11	3 52	3 11	3 52
20.ª	Santiurde	1 41	10 41	1 41	10 41	3 21	4 02	3 21	4 02	3 21	4 02
21.ª	Montabiz	1 51	10 51	1 51	10 51	3 31	4 12	3 31	4 12	3 31	4 12
22.ª	Barceña	2 01	11 01	2 01	11 01	3 41	4 22	3 41	4 22	3 41	4 22
23.ª	Portolin	2 11	11 11	2 11	11 11	3 51	4 32	3 51	4 32	3 51	4 32
24.ª	Santa Cruz	2 21	11 21	2 21	11 21	4 01	4 42	4 01	4 42	4 01	4 42
25.ª	Las Práguas	2 31	11 31	2 31	11 31	4 11	4 52	4 11	4 52	4 11	4 52
26.ª	Los Corrales	2 41	11 41	2 41	11 41	4 21	5 02	4 21	5 02	4 21	5 02
27.ª	Torrevegas	2 51	11 51	2 51	11 51	4 31	5 12	4 31	5 12	4 31	5 12
28.ª	Boo	3 01	12 01	3 01	12 01	4 41	5 22	4 41	5 22	4 41	5 22
29.ª	Alar	3 11	12 11	3 11	12 11	4 51	5 32	4 51	5 32	4 51	5 32
30.ª	Santander	3 21	12 21	3 21	12 21	5 01	5 42	5 01	5 42	5 01	5 42

BECERRO.

Libro famoso de las Merindades de Castilla que original se custodia en la Real Chancillería de Valladolid, y copia del mismo en el Real archivo de Simancas.

MANUSCRITO DEL SIGLO XIV

que contiene la naturaleza y origen de la nobleza de España, mandado hacer por D. Pedro I de Castilla. Primera edición, dedicada a S. A. B. el Sr. Príncipe de Asturias. Lleva un fac-simil al cromo de la primera página de la Merindad de Asturias de Santillana y un índice alfabético de todos los nombres y apellidos que tienen memoria en dicho libro.

S. M. la Reina es primera suscritora.

Constará de unas 40 entregas de 8 páginas en folio a dos columnas, su precio 3 rs. cada entrega en Santander y 3 1/2 en provincias. El que las pague adelantadas recibirá gratis las que escadan de este número. Para más detalles el prospecto y primera entrega se mandarán en clase de devolución al que los desee.

Se han repartido las entregas 17 y 18, y está en prensa la 20, donde concluye la Merindad de Villadiego y empieza la de Aguilar de Campo.

alfombra de última novedad, para señoras y caballeros, a precios muy módicos.

ROB LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau-Laffeteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor Girardeau de Saint-Gervais. Es muy superior a todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de higado de bacalao, al jarabe antiescorbútico, a las esencias de zarzaparrilla, igualmente que a todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empujes, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc. También se receta el Rob Boyveau-Laffeteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocóndria, parálisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazón, catarros de la vejiga, úlceras del útero, parálisis mensual, golpes de sangre, oscilación, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nerviosa, hidróce, lesy hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del ligado, gastritis, gastroenteritis, etc. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la mañana real hace más de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaídas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y a otros remedios. Precios: 24, 40 y 80 rs. botella. En Santander, en las principales farmacias.

En la calle de los Santos Mártires, número 2, plazuela del Príncipe, almacén, se acaba de recibir un gran surtido de tabaco elaborado de la Vuelta de Abajo de las mas acreditadas fábricas de la Habana. Se espenden al por mayor á precios arreglados. Hay Brevas, Conchas reales, Galanes, Cienlo en boca, Londres de corte, Flor de prensados, etc., etc. 15-11

En la calle de los Santos Mártires, plazuela del Príncipe, número 2, almacén, se venden JAMONES superiores frescos, de Galicia, á 4 rs. libra mayor. 15-13

Union Mercantil.

La Junta general ordinaria de esta Sociedad que está convocada y ha de celebrarse en el domicilio social, según está anunciado, inmediatamente a continuación de la extraordinaria, se ocupará, además de los asuntos de que se hace mención en el referido anuncio, de la elección y nombramiento de nueve individuos de la Junta de Gobierno, cuyos cargos quedan vacantes por dimisiones presentadas y admitidas, y por renovación necesaria, según lo prevenido en los Estatutos. Lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno se publica en conformidad de lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad. Santander 7 de enero de 1867.—Por la Union Mercantil, El Director Gerente, Mateo Obregon. 16-2

LA BELLEZA ETERNA

ó cuarto de conservarse y embellecerse, por A. RAYNAUD. Se vende en esta imprenta, y la Agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. Precio, tres reales. 1s 1

Se vende un magnífico perro negro de Terranova, de tres años de edad, amaestrado en el agua: es muy dócil y obediente.

Para su ajuste dirigirse á D. Esteban Teron, Mercado de Alarazanas, cajon núm. 2.º 12-42

La cuestion de Roma.

Folleto en defensa del poder temporal de la Santa Sede, por D. José Benítez Caballero, redactor de El Pabellon Nacional.

Se vende á 4 rs. en la administración de dicho periódico y en las principales librerías de la corte. Para pedidos de provincia, dirigirse al autor, Larripies, 22. La mitad del importe de la venta se destina á los fondos de Su Santidad.

Para Navidad.

Vinos de Burdeos. 10 rs. botella. id. de Champagne. 24 id. id. Rom de Jamaica, botella de litro 24 id. Cognac superior. 24 id. Todo de clase superior. Muelle, núm. 15, bajada 12

ROMANERO DE NUMANCIA,

por ANTONIO PEREZ RIOJA. Un tomo en 12.º de mas de 200 páginas, de buen papel y esmerada impresion; se halla de venta al precio de 8 rs. en las principales librerías de Madrid. Se remite á provincias, franco de porte, acompañando su importe al pedido, que se dirigirá al Sr. Administrador de La Reforma, Ave-Maria, 17.—Madrid.

Compilacion historica, biográfica y maritima de la provincia de Santander.

POR D. GREGORIO LASAGA LARRETA. Un tomo en 4.º mayr, edición de lujo con tres láminas, se vende en Santander, librería de don Fabian Hernandez, á 23 reales.

Para Cádiz y Sevilla,

con escalas en Coruña y Vigo. Saldrá de este punto del 10 al 12 del presente mes el nuevo vapor español nombrado MURILLO, al mando de su acreditado capitán D. Pascual Marc. Admite carga á flete y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los Sres. Hijos de D. Francisco Diaz y su corre. D. Cefelino G. de Arce, Rivera, 25.

ENFERMEDADES SECRETAS
CURADAS PRONTO Y RADICALMENTE CON EL
VINO DE ZARZAPARRILLA Y LOS BOLOS DE ARMENIA
D. I.
DOCTOR CH. ALBERT, DE PARIS
Medico de la Facultad de Paris, profesor de Medicina, Farmacia y Botánica, ex-farmacéutico de los hospitales de Paris, agraciado con varias medallas y recompensas nacionales, etc., etc.
El VINO (tan alabado del Dr. CH. ALBERT) es el remedio mas eficaz para curar las Enfermedades secretas mas inveteradas, las Úlceras, Herpes, Escrófulas, Granos y todas las afecciones de la sangre y de los humores.
Los BOLOS del Dr. CH. ALBERT curan pronta y radicalmente las Gonoreas, aun las mas rebeldes é inveteradas. Obtenen la misma eficacia para la curacion de las Flores Blancas y las Opciones de las mujeres.
El TRATAMIENTO del Doctor CH. ALBERT, elevado á la altura de los progresos de la ciencia, se halla exento de mercurio, evitando por lo tanto sus peligros; es facilísimo de seguir tanto en secreto como en viaje, sin que moleste en nada al enfermo; muy poco costoso, y puede seguirse en todos los climas y estaciones: su superioridad y eficacia están justificadas por treinta años de un éxito insondable. (Véanse las instrucciones que acompañan.)
DEPOSITO general en Paris, rue Montorgueil, 19

Precios en España: los bolos 24 rs. caja; vino 28 rs. botella. La Agencia Española en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Estacion Estambul, calle Mayor, 10, sirve los pedidos: Calderon, Plateros, 12; Simón, Caballero de Gracia; Escobar, Plaza de la Angel; 7; Soanlimas, calle de las Infantas, 26. En Santander, en las principales farmacias.

CALZADO.

Aprovechar la ocasion. En la calle de la Compania, núm. 3, tienda del Valenciano, se ha recibido una gran partida para la presente ocasion, de las clases siguientes: Para señoras. Botinas de chagrín con puntas de charol, doble suela, á 30 rs. par. Idem de chagrín rotaleados de charol, doble suela, á 32 id. Idem de satén rotaleados de charol, con doble suela, á 34 id. Para caballeros. Botinas de chagrín rotaleados de charol fino, á 38 rs. par. Idem de la misma clase con dos suelas, á 44 id. Idem con cañas de satén rotaleados de charol fino, y dos suelas, á 44 id. Idem rotaleados de charol de vaca y dos suelas, á 48 id. Idem de charol, una suela y otra claveteada, á 54 id. Idem charol de vaca con una suela cosida y otra claveteada, á 60 id. Idem de chagrín con puntas de charol, á 44 id. Idem de castor negro con dos suelas, para los que padecen de los pies, á 40 id. También hay un gran surtido de zapatillas de

MALES DE GARGANTA
Inflamacion de la Boca
PASTILLAS
DETHAN
CON SAL DE BERTHOLLET
(Salado de Potasio)
Recomendadas por los medicos de los hospitales de Paris, contra los males de garganta, el crup, las anginas, ulceraciones, y contra las inflamaciones de la boca. Dan flexibilidad á la garganta, frescura á la voz, corrigen el mal aliento, destruyen la irritacion que causa el tabaco, y evitan los efectos tan desastrosos del mercurio para la dentadura.
OPIATA DE DETHAN
BERTHOLLET CON SAL DE BERTHOLLET
Recomendada á las personas cuya dentadura se descarta ó mueve, cuya encia sangra, y á las que hacen ó hicieron uso del mercurio. Conserva blanca la dentadura.
ELIXIR Y POLVOS
BERTHOLLET CON SAL DE BERTHOLLET
Merced á su perfume y sabor agradable, sus calidades tónicas y refrescantes, son utilísimos para el tórax, é indispensables para la conservacion de los dientes. — Destruyen las inflamaciones y refrescan la boca produciendo una salivacion moderada y conveniente. — Úsense al mismo tiempo.
Precio en España: Pastillas, 16 rs.—Opiata, 16 rs.—Elixir, 16 rs.—Polvos, 10 rs.
En Paris, Dethan, farmacéutico, faubourg Saint-Denis, 90. — En Madrid, D. Jose Simon, Caballero de Gracia, 17, y en la Agencia Franco Española, calle del Sordo, 31.

En Santander, en las principales farmacias. 1